

RADICACION: 08001315300720240003700
PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE DIAZ MORA

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho señor Juez, con el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer

Barranquilla, mayo 3 de 2024.

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, MAYO TRES (3) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

Visto y verificado el informe secretarial, observa esta agencia judicial, que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JUAN MANUEL SALGADO GONZALEZ, solicita que se le decrete las medidas cautelares a que se refiere en el memorial presentado el día 30/04/2024 a las 4:59 P.M. con respecto a la demandada; lo cual se atenderá y dispondrá el despacho con arraigo en los artículos 599 y concordantes del C.G.P de la siguiente manera:

1. Decrétese el embargo del establecimiento de comercio denominado LA SABROSURA DE J.D GASTROBAR, identificado con Matrícula No. 841472.ubicado en Barranquilla de propiedad de propiedad del demandado JAIRO ENRIQUE DIAZ MORA, identificado con la C.C. No. 72.273.004.- Líbrese oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Barranquilla

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMENEZ
Juez

A.J.G.B.